Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 005/2012 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/12, A LA EMPRESA "COMERCIAL MARCO" CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

VISTO: El Mensaje Nº **005/I.M**. por el cual la Intendencia Municipal eleva la Resolución Nº 1699/I.M. por la cual se adjudica a la empresa **"COMERCIAL MARCO"** la Licitación Publica Nacional Nº 04/12, para la adquisición de productos alimenticios; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 24 de Enero de 2012, según Acta Nº 059; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Adjudicación de la Licitación Publica Nacional Nº 04/12, a la Empresa **"COMERCIAL MARCO"** realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 1699/I.M., para la adquisición de productos alimenticios, los ítems 2-4-5-9-10-11-13-17-18-19-20-22-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-82-83-84-85-86-87-89-90-91-93 y 94, por un monto de (G. 1.362.189.730) Guaraníes, Mil Trescientos Sesenta y Dos Millones, Ciento Ochenta y Nueve Mil, Setecientos Treinta, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 2º.- DECLARAR DESIERTO el primer llamado con relación a los Ítems, 1-3-6-7-8-12-14-15-16-23-81-88- 92 que no fueron adjudicados, y en consecuencia autorizar a la Intendencia Municipal tomar las providencias necesarias para el segundo llamado, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y cuatro días del mes Enero del año dos mil doce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente en Ejercicio J.M.

P.J.M /cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 005/2012 J.M.

Ciudad del Este, 25 de enero del 2.01

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLI
ARCHIVESE.-

Municipalidad de Cdad del Este
Intendencia

ABOG. OSCAR CAMPOS C.
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACAR
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N°. 1.699/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA, POR ÍTEMS, A LA EMPRESA "*COMERCIAL MARCO*" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/12, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL PERTINENTE CONTRATO.-

Ciudad del Este, 09 de enero del 2012.-

VISTA: La Resolución Nº. 1488/I.M. "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº. 04/12 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"; así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Dirección de Área Urbana de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 469/2011 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámenes Jurídico, y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con sus respectivas propuestas comerciales las empresas "*COMERCIAL MARCO*" y "*COMVENCE S.A.*";

Que, analizadas las propuestas presentadas referente a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como del cotejo de las ofertas comerciales, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 1488/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, con los respectivos informes de la Auditoria Interna y el Dictamen de la Asesoría Jurídica Municipal, recomendando la adjudicación de los servicios a la empresa *COMERCIAL MARCO*, por resultar la mejor oferta económica y reunir los requisitos sustanciales para la contratación, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;

Que, la Comisión Evaluadora manifiesta a la Señora Intendente Municipal que, una vez procedido a la verificación de documentos de las ofertas, se ha constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento a lo requisito substancial exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; y que asimismo, con relación a la oferta comercial, informa que se ha procedido a la valuación de la oferta económica, donde se puede apreciar que la empresa *COMERCIAL MARCO* informa que la misma presentó una oferta total que asciende a la suma de Gs. 1.859.844.880 (Guaraníes mil ochocientos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta);

Que, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, ***la Comisión de Evaluación recomienda a la Señora Intendente Municipal disponer la adjudicación de la presente Licitación a la empresa COMERCIAL MARCO por resultar económicamente ventajosa para los intereses de la institución comunal***

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 7, dispone como atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Pública, tramitar el llamado, y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N°. 1.699/I.M.

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la Ejecución de dichos Trabajos a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional*, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc. a y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003, *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a los Arts. 39 Inc. i), 212 y siguientes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la que fue otorgada a través de la pertinente resolución del órgano legislativo;*

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos rubros suficientes para realizar dicha contratación, Objetos de Gastos 310 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS" F.F.PP, por lo que en ese sentido no existe objeción, ***dejándose expresa constancia que queda a criterio de la empresa la provisión de los productos adjudicados, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;***

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR POR ÍTEMS A LA EMPRESA "*COMERCIAL MARCO*" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/12 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, los ítems 2-4-5-9-10-11-13-17-18-19-20-22-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-82-83-84-85-86-87-89-90-91-93 y 94 cuyo monto asciende a Gs. 1.362..189.730 (Guaraníes mil trescientos sesenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (N° 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para la ejecución del servicio mencionado.-

Art. 3°.- DESIGNAR al SR. CARLOS DOMINGUEZ, Jefe de la División Adquisición y Suministro en carácter de FISCAL de los bienes a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución así como de la cantidad y calidad de las adquisiciones, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- DECLARAR DESIERTO el primer llamado con relación a los ítems 1-3-6-7-8-12-14-15-16-23-81-88 y 92 que no fueron adjudicados y, en consecuencia, tomar las providencias correspondientes para el segundo llamado conforme la Ley N°. 2051/2003 De Contrataciones Públicas y la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los articulos precedentes. ***Asimismo queda a criterio de la empresa la provisión de los productos adjudicados, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.***

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR V. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal